

# La articulación de las comisarías dependientes en los distritos del Santo Oficio de Nueva España, 1611-1662

PEDRO MIRANDA OJEDA

El crecimiento demográfico y la dispersión de la población en numerosas localidades fracturó el modelo de gobierno basado en las comisarías diocesanas del siglo xvi. El Santo Oficio reconfiguró los distritos en comisarías dependientes que de manera gradual se deslindaron de la comisaría diocesana. Sin propiciar la mutación de los territorios diocesanos, esto detonó el predominio de las comisarías locales y las visitas de distrito perdieron importancia. La atomización en comisarías no fue suficiente. El viejo modelo que pretendía evitar la saturación del distrito con comisarías seguía vigente aun cuando no abundaran las comisarías diocesanas. La visita de Pedro de Medina Rico destacó y criticó la perenne ausencia de comisarías en la mayoría de pueblos, villas, puertos y ciudades del distrito.

PALABRAS CLAVE: Santo Oficio, comisarías, jurisdicción, administración, geodemografía

## **The Articulation of the *Comisarías Dependientes* in the Districts of the Holy Office in New Spain, 1611-1662**

Population growth and dispersal within many localities fractured the model of government based on diocesan *comisarías* of the 16th century. The Holy Office had to reconfigure the districts into dependent *comisarías* that gradually desligate from the diocesan one. This measure would create the dominance of local police stations, without leading to the mutation of diocesan territories, causing district visits to lose importance. The atomization at *comisarías* was not sufficient. The old model, intended to avoid the saturation of the district *comisarías*, continued current even when there were not many diocesan *comisarías*. The visit of Pedro de Medina Rico pointed out and criticized the perennial lack of *comisarías* in the majority of towns, villages, ports and cities of the district.

PEDRO MIRANDA OJEDA  
Universidad Autónoma de Yucatán,  
Mérida, Yucatán, México  
pmojeda@correo.uady.mx

KEYWORDS: Holy Office, *comisarías*, jurisdiction, administration, geodemografía

## Introducción

Una real cédula de Felipe III, sancionada el 25 de febrero de 1610, estableció el Tribunal del Santo Oficio en Cartagena de Indias. Esta decisión de la monarquía fue la respuesta a las protestas de los inquisidores mexicanos y peruanos, convencidos de la necesidad de redistribuir los enormes distritos. En un principio se había decretado la creación de un tribunal en Santo Domingo, que no se llevó a efecto a pesar de ser una demanda reiterada de la arquidiócesis de este lugar. La demanda tenía antecedentes en 1569, 1578 y 1585. Ese último año, las autoridades políticas y eclesiásticas de la isla buscaron de nuevo su creación, con jurisdicción en el arzobispado y en los obispados de Cuba y San Juan de Puerto Rico. Las extensas dimensiones de la jurisdicción y su pobreza económica, para sufragar su administración, serían las principales objeciones contra la solicitud. Después de años de insistencia y por recomendación del Consejo de Inquisición, el 16 de agosto de 1608, el rey autorizó la creación del Santo Oficio en Santo Domingo (Deive, 1983: 244-252). No obstante, la intervención de los inquisidores peruanos, que esgrimieron ciertas complicaciones, contribuyó a cambiar la designación de la sede del nuevo tribunal a Cartagena de Indias.

Esta decisión afectaba la extensión territorial de los tribunales de Lima y México. La nueva división escindía 1 000 000 km<sup>2</sup> del distrito inquisitorial de Lima, correspondientes al arzobispado de Santa Fe y los obispados de Panamá, Popayán, Cartagena y Venezuela. México, en cambio, perdía 382 627 km<sup>2</sup> del arzobispado de Santo Domingo y los obispados de Cuba y Puerto Rico, que pertenecían a la Inquisición de México. Aun cuando su territorio era de 1 480 000 de km<sup>2</sup>, una década después, su distrito alcanzaría 2 615 000 km<sup>2</sup>, con la creación de la comisaría diocesana de Durango.



NICOLAS SANSON Y PIERRE MARIETTE ▶ Nuevo México y La Florida, 1656. Acervo de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra".

En el siglo XVII comenzaría una gradual recuperación demográfica y el incremento poblacional en muchos lugares.<sup>1</sup> Las dificultades no sólo se limitaron a los enormes esfuerzos que implicaba la movilización, sino también la atomización poblacional en cientos de localidades no indias sujetas a jurisdicción inquisitorial.

### El modelo articulador: las comisarías diocesanas, 1571-1610

Desde la fundación del Santo Oficio en México, las comisarías diocesanas tuvieron un papel determinante en la articulación de los distritos. Esta prístina funcionalidad dependía de una configuración jurisdiccional organizada desde las diócesis. En este sentido, las comisarías ocuparon las mismas jurisdicciones que los obispados, denominados distritos inquisitoriales, a menudo con sede en las capitales

episcopales. Desde este lugar, el comisario se desplazaba para procurar el control territorial mediante las llamadas visitas de distrito.

En la segunda década del siglo XVII, el programa de articulación de las comisarías diocesanas había terminado (Miranda, 2019). Una segunda fase de consolidación incorporaría las comisarías dependientes en ciudades, reales de minas, puertos, villas y pueblos. Este proceso sucedía en lugares con alta concentración de población no india que demandaba la presencia de un comisario con residencia fija. Esta condición dio lugar a una mayor sedentarización de los comisarios diocesanos, que evitaron las visitas y conformaron un nuevo modelo de comisaría.

1 Para una comparación del crecimiento demográfico de finales del siglo XVI y principios del XVII, véanse López (1971); Vázquez (1948).

## El papel articulador de las comisarías diocesanas

La comisaría diocesana constituía un organismo dinámico con competencia, poder, autoridad, gobierno y jurisdicción en un territorio, salvo en las comisarías dependientes, que tenían autonomía en la lectura de edictos de fe,<sup>2</sup> recepción de denuncias, investigación y otros trámites administrativos. A pesar de que el derecho inquisitorial establecía que “los comisarios, aunque sean de la cabecera del obispado, no tienen jurisdicción unos contra otros”,<sup>3</sup> en la práctica el comisario diocesano podría intervenir cuando el tribunal lo considerara necesario, por sospechas en el desempeño de funciones, conflicto de intereses, aprehensión de reos, etc. Así sucedió en el proceso inquisitorial emprendido en 1649, que terminó con la destitución del bachiller Juan Sánchez de Cuenca, comisario en la villa de Campeche, en el distrito de Yucatán.<sup>4</sup>

El comisario diocesano también intervenía en la formación de las llamadas comisarías interinas. La denuncia en un lugar distinto a la capital, sin comisaría, obligaba al ministro a trasladarse allí para continuar los trámites. Las comisarías dependientes, aunque situadas en las cercanías del lugar de la denuncia, no tenían competencias. El desplazamiento del comisario diocesano a menudo se evitaba al aducir lejanía respecto a la capital, aunque la misma excusa también se utilizó con lugares cercanos. En esta medida, se nombraba comisario interino a un eclesiástico residente de dicho lugar, fraile o cura local, o en su caso a un religioso del curato o doctrina más próximos, para que se encargara de los asuntos del Santo Oficio durante el tiempo que durasen las pesquisas. Para ello no se requería la aprobación de los inquisidores de México. En 1628, el comisario de Puebla nombró comisario interino al guardián del convento de Tepeaca, fray Diego Zamudio, para cumplir con el cometido durante el periodo que duraron las testificaciones y ratificaciones que se

habían producido en esa villa.<sup>5</sup> Al articular las localidades con la comisaría diocesana se trataba de alcanzar mayor cobertura del territorio.

El comisario diocesano también tenía la facultad de nombrar notarios interinos. El notario del Santo Oficio era una pieza clave del funcionamiento de la comisaría y su ausencia solía suplirse con un interinato. Para hacer las visitas se requería la compañía de un notario. Ante su carencia en lugares donde no hubiera un nombramiento, el comisario también tenía la facultad de asignar a un eclesiástico esta función. El ministro asumía el nombramiento durante el tiempo que se prolongaran los trámites correspondientes a las delaciones y ratificaciones. Por ejemplo, en una visita a la villa de Campeche en 1612, el comisario de Yucatán Hernando de Nava nombró notario interino a fray Alonso de Ortega.<sup>6</sup> En 1626 concedería el nombramiento a fray Francisco de San Marcos.<sup>7</sup>

A principios del siglo xvii, el Santo Oficio reconoció la delicada situación de los pueblos de indios por delitos de solicitancia.<sup>8</sup> El papel del comisario consistía en encargarse de distribuir los edictos de fe en los pueblos del distrito y procurar

---

2 La lectura de los edictos de fe no fue una práctica común. En Puebla, por ejemplo, transcurrieron 20 años sin promulgaciones (Medina, 1991: 195). En Mérida, en cambio, se leyeron edictos de fe en 1613, 1614, 1616, 1620, 1621, 1622, 1626, 1627, 1638, 1640, 1642, 1648, 1654, 1658 y 1659 (Miranda, 2007: 23n).

3 AGN, Inquisición, vol. 843, exps. 9-10.

4 AHN, Inquisición, 1736, 11.

5 AGN, Inquisición, vol. 365, exp. 29.

6 AGN, Inquisición, vol. 387, exp. 4.

7 AGN, Inquisición, vol. 455, f. 256.

8 La solicitancia o sollicitación consiste en una conducta en la que el confesor, mediante insinuaciones, miradas, gestos o tocamientos deshonestos, antes, durante o después de la confesión, procura seducir a la penitente. Este comportamiento se relaciona con sospechas de herejía porque impugna la santidad del celibato eclesiástico y violenta la sacramentalidad de la confesión al reemplazarla por una voluntad temporal (Miranda, 2007: 214).

su promulgación. El descubrimiento de la solicitud como práctica común en estos lugares exentos de la autoridad inquisitorial mostró una realidad ignorada por la ausencia de instrumentos que remediaron la impunidad. El edicto pretendía que el sermón y el púlpito sirvieran para revelar el delito de ciertas conductas. También se pretendía impulsar un nuevo sujeto de delación, la mujer india abusada y violentada, para tratar de interrumpir el desenfreno de pasiones que se gestaba en las comunidades por desconocimiento o miedo a los religiosos. La antigua omisión en los pueblos de indios añadía un incisivo factor de implosión por tratarse de un delito atribuido a personajes presuntamente representantes de la Iglesia. Por este motivo, el obispo de Yucatán, Gonzalo de Salazar, pretendió evitar que se divulgara el edicto ante los indios. Argumentó que era una práctica desconocida y su publicación sólo serviría para enrarecer la credibilidad e incidir en la pérdida de estima hacia los confesores.<sup>9</sup> Aún así, en 1620 se promulgaron los primeros edictos de fe en los pueblos indios de Yucatán, cuyo único sujeto de denuncia era el clérigo:

En los lugares donde vbiere comissarios desde Santo Officio se an de remitir a ellos a qualesquier personas españoles o yndios que tuvieren cassos que manifestar antes de ser absueltos para que hagan sus declaraciones ante los dichos comissarios y donde no le vbiere los dichos confesores antes de absolverlas las pedirán liçençia para hazer la declaración en su negocio y aviédola dado escreuirán en vn papel el caso o casos que tuvieren que declarar.<sup>10</sup>

Por otra parte, la inconveniencia del comisario para controlar el territorio incidía en su fragmentación jurisdiccional y en la formación de las comisarías dependientes. Ante las difíciles condiciones de los viajes, los distritos comenzaron a sufrir un proceso de fraccionamiento en territorios más pequeños —reales de minas, pueblos, villas— o mayores

—partidos o provincias—. Con el objetivo de establecer un mejor control de los límites, donde el poder del comisario diocesano no podía expandirse, se efectuaría una redistribución del territorio.

### La redistribución de las comisarías diocesanas

Una característica de las comisarías diocesanas fue su amplitud territorial. Esta situación pudo solucionarse gracias a la modificación de los distritos, que también respondía a los cambios jurisdiccionales de las diócesis. Este proceso se observó en las comisarías de Manila y Nueva Galicia.

El territorio insular ultramarino de Manila tenía una extensión de unos 300 000 km<sup>2</sup>, cuyo comisario no podía controlar dado que en la jurisdicción había una población muy heterogénea y dispersa en numerosas islas y pueblos. Las relaciones económicas de Filipinas con sus cercanías había favorecido la creación de un multiverso social intrincado y la aparición de una sociedad cosmopolita. Hacia 1640 vivían en Manila unos 30 000 chinos (Oropeza, 2016: 350). La complejidad y la dispersión poblacional en muchas localidades e islas fueron condiciones decisivas en la erección de Manila como arquidiócesis en 1595. El mismo año se conformarían sus tres diócesis sufragáneas: Cebú, Nueva Segovia y Nueva Cáceres. La comisaría diocesana de Cebú se estableció en 1600 y en 1606 la de Nueva Segovia. Dos años antes se había instaurado la comisaría de Nueva Cáceres.

En el continente, el proceso fue distinto. La redistribución conformaría la nueva diócesis de Durango en 1620. La villa de Guadiana, comisaría dependiente desde 1608 en la jurisdicción de Guadalajara, cambiaría de nombre a Durango para

9 AGN, Inquisición, vol. 486.

10 AGN, Inquisición, vol. 486, f. 134.

convertirse en sede de diócesis y comisaría diocesana. El estatus de su comisario, Alonso Fernández de Castellanos, pasaría a una categoría superior por asumir la autoridad en la mayor jurisdicción inquisitorial de Nueva España.

La creación de esta diócesis fue una respuesta a la expansión de las fronteras. El control de los límites de Nueva Galicia, en continuo desplazamiento hacia el norte, incidía en que parte de su territorio se desprendiera para crear el obispado de Durango y su comisaría diocesana. La jurisdicción alcanzó su máxima expansión en la provincia de Nuevo México, de manera que Durango se erigió como la última villa española que articulaba las localidades septentrionales. Así, la frontera se propagó hacia nuevos puntos de población, como reales de minas y pequeños asentamientos de colonos. Su erección también implicaría que la antigua comisaría de Minas de Topia se transfiriera a su jurisdicción y se separara de Guadalajara. Sin control de sus límites, en 1626 había incluso demandas ignoradas para nombrar comisarios en la villa de Santa Bárbara y Parras, donde residían muchos españoles, mestizos, mulatos y de otras naciones, sospechosos de transgresiones y desviaciones.<sup>11</sup>

### La complejidad del territorio: las visitas de distrito

El mayor obstáculo de las comisarías diocesanas para hacer las visitas era su extenso territorio. Los inquisidores también insistían en que, a diferencia de los territorios de la península ibérica, los distritos en México ocupaban obispados.

La distancia también impactaría la comunicación efectiva con la sede del tribunal. Aun cuando las comisarías transmitían sus consultas y demás asuntos tocantes al Santo Oficio directamente a la ciudad de México, solían tardar mucho en llegar debido a las largas distancias. La comisaría diocesana

**CUADRO 1. DIMENSIÓN DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA**

Comisaría diocesana	Dimensión (km <sup>2</sup> )
Yucatán	140 000
Tlaxcala	85 000
México	95 000
Nueva Galicia	500 000
Oaxaca	120 000
Michoacán	175 000
Santiago de Guatemala	110 000
Nicaragua	180 000
Chiapa	75 000
Honduras	135 000
Manila	45 000
Cebú	160 000
Nueva Segovia	55 000
Nueva Cáceres	45 000
Durango	700 000
Distritos inquisitoriales	2 615 000

Fuente: Elaboración propia.

de Durango, la capital, así como Cuencamé o Nombre de Dios, se ubicaban a 900 km de la ciudad de México, mientras que Minas de Topia, Culiacán, Guanaceví y Parral estaban a casi 1 300 km. La ruta de Nuevo México se extendía 2 560 km y tomaba seis meses de viaje. Esto preocupaba al comisario fray Alonso de Benavides porque el correo tardaba más de cuatro años en llegar (Alberro, 1988: 24). En una situación superlativa estaban las comisarías de Filipinas, cuya travesía marítima de Manila a Acapulco tenía 16 000 km.

No obstante, el mayor inconveniente consistía en las visitas de distrito. Su ejecución no sólo presumía enormes energías físicas y disposición de tiempo, también se veía entorpecida por

<sup>11</sup> AGN, Inquisición, caja 6608, exp. 86

el transporte deficiente, inútil en rutas de difícil acceso, montañosas o desérticas. Este esfuerzo affligía la salud de los comisarios. Por ello las visitas casi habían desaparecido de su itinerario. De ahí que el visitador Pedro de Medina Rico insistiera...

sobre la conveniencia de practicar una visita en el distrito, manifestando las noticias que se tenían de existir en San Salvador dos ó tres lugares enteros poblados de portugueses judaizantes [...] sin que pudieran ser procesados por la falta de comisarios y personas de quienes valerse para ello; que en el interior de la Nueva Galicia, distante cuatrocientas leguas de México, pasaba otro tanto; y que, por fin, por lo tocante al puerto del Realejo, había pendientes en el Tribunal muchas causas [...]; concluyendo por manifestar que para practicar la visita en las provincias de Guatemala y en los obispados de la Puebla, Oaxaca, Chiapa y Yucatán serían menester cuatro años, y tres para el arzobispado de México (Medina, 1991: 345).

En este sentido, las visitas se habían convertido en una quimera de las funciones inquisitoriales. Aun cuando en la mayoría de las comisarías fue una práctica casi olvidada, fray Hernando de Nava (1611-1626), comisario de Yucatán, fue uno de sus principales promotores (Miranda, 2007: 73). Fray Diego Muñoz (1615-1620), comisario de Michoacán, a pesar de su avanzada edad, recorría las cercanías de la capital episcopal y el Bajío para recibir denuncias (Alberro, 1988: 50-51).

La inmovilidad de la mayoría de los comisarios provocaba una lenta y gradual desarticulación de los distritos. Este sedentarismo fue la respuesta a las duras condiciones que implicaba viajar en extensos territorios. El comisario de Zacatecas, fray Francisco Lope de Izquierdo, diría en 1617 que “ninguno de los señores comisarios clérigos se dispone a salir un paso de su casa por acá, por la distancia de la tierra” (Alberro, 1988: 52). La frustración e impotencia para

desplazarse con seguridad a los núcleos de población no india incidiría en la pérdida de interés por controlar un universo social cada vez menos a su alcance.

### **El modelo fragmentado: las comisarías dependientes**

La tendencia a la sedentarización de los comisarios diocesanos en las capitales episcopales fue una de las circunstancias que orilló a la formación de las comisarías dependientes. La comodidad urbana respondía a la ejecución de sus responsabilidades eclesiásticas, dado que tenían otros cargos en la administración religiosa. Esta situación se advierte en las oficinas para los asuntos relacionados con el Santo Oficio que no tenían un espacio a propósito del gobierno inquisitorial. La sede de la comisaría, no obstante, a menudo se emplazaba en alguna estancia del palacio episcopal. La mayoría de los comisarios solía formar parte del cabildo eclesiástico, por lo tanto, usaban ese espacio como sede. La residencia episcopal imponía autoridad y un estatus superior al representante del Santo Oficio.

Por otra parte, el Santo Oficio descubriría que el mestizaje y la población de mezclas involucraba nuevos sujetos bajo su autoridad. Si antes los pueblos de indios estaban exentos de su competencia, las mezclas habían creado diferentes calidades, cuyos individuos, ausentes de pureza india, estarían bajo su tutela. Estas individualidades localizadas en pueblos indios debían, al menos en teoría, ser una preocupación de los comisarios.

Los habitantes no indios, principalmente mezclas, no sólo se registraban en localidades españolas, también estaban dispersos en pueblos de indios. En el siglo XVII, esta situación se advertía en los pueblos del norte novohispano y en menor medida en el centro, que comenzaba a perder el predominio de su residencia india porque ahí se habían incorporado vecindades mulatas, pardas y mestizas. Esto

significa que la presencia de una comisaría creaba un mecanismo de control que por lo menos evitaba que las infracciones se incrementaran en forma desmesurada. La jurisdicción, desde la perspectiva de la geodemografía, se define como un factor de identificación de los individuos bajo autoridad del Santo Oficio en el espacio territorial indio; es decir, contempla el análisis de las residencias autóctonas con matrimonios interétnicos, con hijos, que producen mezclas sujetas a su autoridad. La dinámica conyugal y la reproducción de estos individuos con indios y no indios, producto de otras mezclas, generó una multiplicidad de calidades sujeta a la competencia de los comisarios.

Hay que considerar que las condiciones administrativas del tribunal no habían cambiado de manera significativa. En México había dos inquisidores y un fiscal con amplias funciones administrativas que limitaban su actividad debido a las múltiples tareas demandadas. Sin embargo, los inquisidores también eran conscientes de que las comisarías diocesanas apenas eran una solución temporal porque las poblaciones dispersas no podían estar abandonadas o aisladas de su autoridad. De ahí que arrancara una política gradual de creación de comisarías dependientes.

El surgimiento de estas instancias permitiría el control de los reales de minas, pueblos o villas, aunque se prefería formar comisarías en partidos o provincias. De ahí que el desplazamiento del comisario local sirviera como instrumento de control en territorios con población no india radicada en pueblos de indios, con una movilidad controlada hacia las poblaciones cercanas. Ésta sería la respuesta a las quejas por el abandono de ciertas villas. Sin embargo, no era una solución efectiva porque los pueblos de españoles también se habían multiplicado. En el distrito de Manila, por ejemplo, los ministros apenas podían operar en las provincias remotas “por aber en dichas poblaciones muchas gentes de todos estados y condiciones, v. g. españoles, negros, mulatos y mestiços y ofreçerze en ellos diferentes cossas y

casos tocantes al tribunal de este Santo Oficio”.<sup>12</sup> Esta situación favoreció la división de las comisarías diocesanas. Desde la segunda década del siglo XVII las comisarías dependientes se multiplicaron.

Por otra parte, la ausencia de comunicación interna en el distrito potenció la autonomía de los comisarios dependientes. Aun cuando el comisario diocesano conservaba la jurisdicción sobre su distrito y los comisarios dependientes asumían una autoridad, gobierno y jurisdicción cedida para actuar como sus representantes locales, en la práctica tenían completa independencia. Esta autonomía impedía la intervención de los titulares de la capital en las localidades con comisario dependiente. Una relación que se mantuvo intacta fue la distribución de los edictos de fe enviados por los inquisidores a la capital del distrito para su promulgación en las localidades con no menos de 300 vecinos.

El territorio de la comisaría dependiente era menos extenso. En la jurisdicción, que podía incluir real de minas, pueblo, villa, puerto o ciudad, el comisario diocesano cedía su autoridad al comisario dependiente: “en un pueblo de los de mi jurisdicción”, decía en 1624 el comisario del pueblo de Chiautla, Francisco Manuel de Guzmán.<sup>13</sup> Fray Antonio Martínez, comisario de la villa de la Santísima Trinidad, Guatemala, tenía autoridad sobre los “vezinos de la dicha villa que residen en los pueblos de Naulingo, Caluco, Ytzalco y Guaimoco deseta jurisdicción”.<sup>14</sup> El comisario del pueblo michoacano de Tancítaro, en cambio, sólo tenía visita en el pueblo de Pinzándaro.<sup>15</sup>

La ausencia de comisarios a menudo impulsó soluciones transitorias para su corrección, como en la comisaría de Yucatán. La villa de Santa María de

<sup>12</sup> AGN, Inquisición, vol. 442, exp. 22.

<sup>13</sup> AGN, Inquisición, vol. 304, exp. 2.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

<sup>15</sup> AGN, Inquisición, vol. 304, f. 200.



**CUADRO 2. COMISARIAS DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA, 1611-1662**

Comisaría diocesana		Capital	Comisarias dependientes	
Yucatán	1627-1641	Villa de Santa María de la Victoria	Diego Jurado Prieto	
	1635	Villa de Valladolid	Juan Cano Gaytán	
	1645	Villa de San Francisco de Campeche	Francisco Daza	
	1645	Pueblo de Champotón	Francisco Daza	
	1662	Provincia de Tabasco	Mateo del Castillo y Aranda	
	1614	Villa de Izúcar	Bernardo de la Higuera y Amarilla	
	1614	Villa de Xalapa	Matheo de Parras	
	1625	Villa de Carrión	Nicolás de Nava de la Mota	
	1626	Partido de Orizaba	Pedro Fernández de Solís	
	1635	Villa de San Juan de los Llanos		
Tlaxcala	1637	Puerto de Río de Alvarado	Luis Godínez	
	1639	Partido de San Salvador el Verde	Pedro de Bárcena	
	1639	Pueblo de Nopaluca	Fernando de Vargas	
	1639	Villa de Cultepeque	Juan de los Ríos Guzmán	
	1639	Partido de San Antonio Chiltepec	Lorenzo Santo Licobar	
	1643	Pueblos de San Juan Aguacatlán y Zacatlán	Cristóbal Fernández de Cabrera	
	1644	Puerto de Tamiahua	Francisco del Castillo	
	1650	Pueblo de San Salvador Texmelucan	Francisco de la Canal	
	1653	Villa de Huejotzingo	Joseph de Goitia	
	1656	Villa de Tepeaca	Cristóbal de la Carrera	
México	1656	Pueblo de San Juan Chocomán	Joseph de Valle	
	1614	Real de Minas de Temascaltepec	Eugenio Moratilla	
	1615	Pueblo de Tepoztlán	Bernardino de Rojas	
	1617	Pueblo de Cuautitlán	Juan de Pedraza	
	1617	Pueblo de Tultitlán	Juan de Pedraza	
	1618	Villa de Toluca	Baltasar Muñoz de Chávez	

**CUADRO 2. COMISARÍAS DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA, 1611-1662**

(continuación)

<b>Comisaría diocesana</b>	<b>Capital</b>	<b>Comisarias dependientes</b>
		1620 Pueblo de Pánuco Fernando del Valle
		1624 Pueblo de Coyoacán Francisco López de Lucena
		1624 Pueblo de Chiautla Francisco Manuel de Guzmán
		1626 Pueblo de Tulancingo Alonso Ruiz de la Lima
		1627 Pueblo de Temamatla Francisco Infante
		1627 Pueblo de Tlalmanalco Francisco Infante
		1628 Real de Minas de Zacualpan Gaspar de Arévalo
		1630 Partido de Hueychiapa Diego Manjón
		1631 Partido del Valle de Amilpas Andrés de Novoa
		1633 Pueblo de Malinalco Manuel Gómez Mazcorro
		1638 Pueblo de Atlacomulco Alonso Tamayo
		1641 Minas de Pachuca en el Real del Monte Mateo de Otazu
		1641 Pueblo de Cuzcatlán Manuel de la Peña
		1642 Pueblo de Tlanchinol Francisco de Montúfar
		1642 Pueblo de Azcapotzalco Francisco Carreño
		1644 Pueblo de Mixquiahuala Juan Ruiz
		1644 Partido de Chiapa de Mota Diego de Alarcón Fajardo
		1645 Partido de Teloapan Francisco de Arlanzón Güemes
		1646 Pueblo de Tampamolón Francisco de Lorra Baquío
		1646 Pueblo de Tejupilco Juan de Ibarra
		1646 Puerto de Tampico Domingo de Salcedo
		1650 Pueblo de Tequixquiac Nicolás de Arellano
		1650 Villa de Cuernavaca Pedro de Bárcena
		1656 Partido Ixtlahuaca Gabriel de Barrios
		1611 Minas de Tlalpujahua
Michoacán	Valladolid	1612 Pueblo de Tancitaro Diego Muñoz

**CUADRO 2. COMISARIAS DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA, 1611-1662**

(continuación)

Comisaría diocesana		Capital	Comisarias dependientes
			1620 Pueblo de Querétaro Manuel de Santo Tomás
			1621 Villa de San Luis Potosí Pedro de Arizmendi Palomino
			1624 Pueblo de Acahuato Diego Muñoz
			1626 Villa de Guanajuato Francisco de Sotomayor
			1627 Real de Minas de Tzitzio Lázaro de Nájera
			1627 Pueblo de Taximaroa
			1632 Villa de Colima Gaspar Castellán
			1633 Pueblo de Guadalcázar Andrés de Quesada
			1637 Ciudad de Pátzcuaro Juan de Burgos
			1639 Villa de San Felipe Diego de Salas
			1639 Pueblo de San Juan Parangaricutiro Francisco Muñoz Ontoba
			1643 Pueblos de Tecpa y Atoyac Francisco Martínez de Hinojosa
			1645 Villa de León Francisco de Benavides
			1645 Partido de San Luis de la Paz Cristóbal Sánchez Cortés
			1653 Pueblo de Tingüindín Cristóbal de Arceo
			1656 Partido de San Juan Puruándiro Roque Rodríguez Terrero
			1656 Partido de Acámbaro Diego Fernández de Castro
			1656 Partido de Irapuato Diego Ramos Grimaldo
			1659 Ciudad de San Andrés de Salvatierra Diego de Castro
			1612 Puerto de Tehuantepec Mateo de Porras
			1626 Pueblo de los Ahuatlucos
			1626 Pueblo de Acayucan
			1626 Villa de Espíritu Santo Antonio de Barros
			1628 Villa Alta de San Ildefonso Andrés de Acevedo
			1633 Partido de Teposcolula Juan Noval
			1633 Villa de Cuicatlán Agustín Espino Calderón
Michoacán	Valladolid		
Antequerana	Oaxaca		

**CUADRO 2. COMISARÍAS DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA, 1611-1662**

(continuación)

<b>Comisaría diocesana</b>	<b>Capital</b>	<b>Comisarias dependientes</b>
		1637 Partido de San Francisco-Zapotitlán Pedro de Pereda Sarabia
		1637 Pueblo de Amatlán Luis Godínez Brochero Maldonado
		1640 Puerto de Huatulco Juan Ruíz Monjarraz
		1641 Real de Minas de Chichicapa Nicolás de Cabrera
		1644 Partido de Chinantla Andrés de Cabrera
Antequera	Oaxaca	1646 Real de Minas de Nuxtepec-Jicayán Diego de Mendiola
		1653 Pueblo de Yanhuitlán Francisco de Burgoa
		1653 Pueblo de Suchixtlahuaca Rodrigo Daza y Zúñiga
		1656 Pueblo de Mitla Pedro Marchán de Bonilla
		1656 Pueblo de Nejapa Diego de las Fuentes Vigil y Quiñones
		1623 Provincia de Sayula
		1624 Pueblo de San Salvador Chiamila Gaspar Castelán
		1626 Real de Minas de Ramos
		1633 Reino Nuevo de León y Saltillo Francisco Moreno
		1637 Villa de los Lagos y Partido de Aguas Calientes Diego Ortiz de Saavedra
Nueva Galicia	Guadalajara	1639 Pueblo de Zapotlán de los Ángeles Antonio de Cervantes
		1641 Pueblo de San Juan del Río Simón Núñez Bala
		1641 Real de Minas de Sierra de Pinos Blas Correa
		1641 Pueblo de Colotlán Manuel de la Peña
		1645 Partido de Parras Alonso de Medina
		1650 Real de Minas de Oztoticpac Miguel Martínez
		1653 Real de Minas de Fresnillo Pedro Rincón de Ortega
		1625 Partido de los Zoques Alejo de Perea
Chiapa	Ciudad Real	1644 Pueblos de Zozocoltenango y Santo Domingo Comitán Pedro de San Reimundo

**CUADRO 2. COMISARIAS DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA, 1611-1662**

(continuación)

<b>Comisaría diocesana</b>	<b>Capital</b>	<b>Comisarias dependientes</b>
Chiapa	Ciudad Real	1653 Provincia de Soconusco Juan Yáñez Jalón 1612 Villa de la Santísima Trinidad García de Loaisa 1614 Provincia de San Miguel
Santiago de Guatemala	Santiago de Guatemala	1619 Villa de Mazatenango Antonio Prieto de Villegas 1623 Partido de Sonsonate Antonio Martínez de Sepúlveda 1623 Pueblo de San Juan de Nagualapa Agustín Bartate 1641 Pueblos de Mixco y Pinula Gregorio de Salazar 1641 Partido de Totonicapán García de Loaisa
		1622 Ciudad de Cartago Baltazar Delgado 1626 Provincia de Sutiaba
Nicaragua	León	1629 Villa y puerto de Realejo Antonio de Grijalva 1634 Ciudad y puerto de Esparza Miguel de Arguedas 1639 Partido de Diria Andrés de Zárate 1646 Partido de Masaya Lucas Ugarte 1649 Provincia de Costa Rica Alonso de Sandoval
Honduras	Santa María de la Nueva Valladolid de Comaguaya	1614 Puerto de Trujillo 1626 Minas de Santo Thomás 1656 Partido de Tegucigalpa Antonio de Cáceres y Guzmán 1619 Provincia de Pampanga Martín de Agurto
Manila	Manila	1621 Partido de Santo Domingo 1626 Provincia de Mindoro 1641 Provincia de Mindanao Francisco Colín 1642 Puerto de Cavite Diego de Bobadilla 1652 Provincia de Ilocos Juan de Isla 1656 Provincia de Pangasinán Salvador Mejía 1656 Islas de Terrenate

**CUADRO 2. COMISARÍAS DE LOS DISTRITOS INQUISITORIALES DE NUEVA ESPAÑA, 1611-1662**

Comisaría diocesana		Capital	Comisarias dependientes
	1636	Villa de Arévalo	Lázaro Vázquez
	1652	Puerto de Panay	Alonso Quijano
Cebú	1652	Provincia de Caraga	Jacinto de S. Fulgencio
	1652	Provincias de Cuyo y Calamianes	Joseph de la Anunciación
	1656	Provincia de Visayas	Jerónimo de la Serna
	1612	Nueva Segovia	Jerónimo de Zamora
Nueva Segovia	1652	Provincia de Cagayán	
	1613	Nueva Cáceres	Miguel García Serrano
Nueva Cáceres	1598	Minas de Topia	Martín de Alzola
	1608	Villa de Guadiana	Juan Núñez de Mendizabal
	1620	Durango	Alonso Fernández de Castellanos
	1620	Pueblo de Cuencamé	Lope Izquierdo
	1623	Provincia de Nuevo México	Alonso de Benavides
	1627	Provincia de San Miguel Culiacán	
	1628	Pueblo de Nombre de Dios	Francisco de Rojas Ayora
Durango	1633	Reino Nuevo de León y Saltillo	Francisco Moreno
	1639	Villas de San Felipe y Santiago de Sinaloa	D. de Guzmán
	1643	Minas de San José del Parral	
	1645	Partido de Parras	Alonso de Medina
	1645	Partidos de Patos	Francisco de Meneses
	1646	Minas de Guanacevi	

Fuente: AGN, Real Fisco, vol. 36, exp. 4; AGN, Inquisición, vol. 304, exp. 2; AGN, Inquisición, vol. 442, exp. 22; AGN, Inquisición, vol. 500, exp. 3; AHN, Inquisición, libro 1738, 2; Alanís (1995); López (2009); Quiñones (2009: 81-82).



NICOLAS SANSON Y PIERRE MARIETTE ▶ Copia del mapa de Nueva España, 1656. Acervo de la Mapoteca "Manuel Orozco y Berra".

la Victoria fue excluida del régimen de visitas del comisario debido a la distancia, unas 100 leguas. Ante esta situación, a partir de 1603 un miembro del clero regular cumplió con las funciones de comisario sin serlo propiamente. En esta coyuntura, fue la primera villa del distrito con comisaría, en 1627, con el nombramiento de fray Diego Jurado Prieto. No obstante, a su muerte, en 1632, no hubo reemplazo (Rico, 1990: 65).<sup>16</sup> En los años siguientes, los ataques piratas y las enfermedades incidieron en el abandono de la villa. La comisaría desapareció hasta su reinstauración en una nueva villa, convertida en capital, San Juan Bautista de Villahermosa (1990: 51), con jurisdicción sobre la provincia de Tabasco, en 1662, con el nombramiento de Mateo del Castillo y Aranda (1990: 67).

En la villa y puerto de Campeche la situación fue distinta. A pesar de la licencia concedida “para

hazer el biaje a la probinçia de Campeche, en conserba de la pressente flota [...] a la Nueva España”,<sup>17</sup> incrementó el número de navíos en su puerto y los inquisidores rehusaron formar una comisaría ahí. Desde 1575, la solución fue autorizar a los oficiales reales, acompañados de un vicario, a cumplir con la visita a los navíos —ante la ausencia del comisario diocesano—. Sin embargo, esta medida se aplicaría desde 1619 (Miranda, 2007: 85). En esta coyuntura, la presencia de un comisario no se consideró vital porque la distancia de 30 leguas no había sido obstáculo para hacer visitas.<sup>18</sup> No obstante, en 1645, con una población aproximada de 1 500 españoles,

<sup>16</sup> AGN, Inquisición, vol. 366, exp. 25.

<sup>17</sup> AGI, Contratación, libro 1188, exp. 1.

<sup>18</sup> El comisario Hernando de Nava registró audiencias una o dos veces en 1612, 1614, 1616, 1618, 1619, 1620 y 1626.

mestizos, pardos y mulatos, así como con la consolidación económica del puerto y el incremento de las denuncias, los inquisidores nombrarían a fray Francisco Daza como primer comisario.

La comisaría con jurisdicción sobre un partido, provincia o reino, como Filipinas o el norte de Nueva España, se explica porque en las cercanías de las cabeceras florecieron numerosas poblaciones.<sup>19</sup> La provincia de Nuevo México incluía la villa de Santa Fe y los pueblos de San Ildefonso, Santa Clara y San Francisco de Sandía.<sup>20</sup>

El crecimiento demográfico incidió en la sustitución de localidades por jurisdicciones más extensas, en provincias y partidos. De ahí la creación de comisarías en las provincias de San Miguel (1614), Pampanga (1619), Sayula (1623), Sutiaba (1626), Culiacán (1627), Mindanao (1641), Costa Rica (1649), Ilocos (1652), Soconusco (1653) y Pangasinán (1656); y las comisarías de partidos en Sonsonate (1623), los Zoques (1625), Aguas Calientes (1637), Diria (1639), Totonicapán (1641), Chinantla (1644), Parras (1645), Masaya (1646) y Tegucigalpa (1656). Este último año, la jurisdicción del pueblo de Atlacomulco se amplió a los pueblos de Jocotitlán y Temascalcingo.<sup>21</sup> La vinculación entre jurisdicciones era una práctica común para expandir fronteras. En 1641, por ejemplo, el partido de Gotera se anexó a la provincia de San Miguel, en Guatemala.<sup>22</sup> Esta medida reducía las distancias y al mismo tiempo aumentaba el número de pueblos de visita.

La política de dispersión de comisarías logró la formación de 153 comisarías en Nueva España. Esta cifra equivalía a la creación anual de 2.94 comisarías, un promedio engañoso porque la lentitud de la burocracia y el alto volumen de trámites administrativos no siempre permitía la atención necesaria. En cambio, hubo años con mayor incidencia: diez comisarías se establecieron en 1626, ocho en 1639, nueve en 1641 y 12 en 1656.

La formación de comisarías sólo cristalizó después de alcanzar mayor eficiencia en las estructuras

administrativas del Santo Oficio. Una tarea fundamental fue la emisión de nombramientos, a menudo sin pruebas, para suplir a los comisarios ausentes por destitución, renuncia, traslado, promoción, ausencia, enfermedad o muerte.<sup>23</sup> Aunque se incrementó el número de comisarías existentes, el reemplazo no fue efectivo en todas las jurisdicciones. A veces las poblaciones podían quedar vacantes o en suspenso porque no había continuidad en el nombramiento de comisarios.

La elección del comisario constituía una responsabilidad muy importante de los inquisidores. La prestigiosa carrera que sumara una sólida formación académica y una prominente posición en la jerarquía eclesiástica, además de poseer un prestigio político y social, eran méritos fundamentales para considerar la provisión del oficio. Sin embargo, también era necesario demostrar una genealogía y limpieza de sangre impecables que coadyuvaran a una conducta honorable en la comunidad. La confianza y la credibilidad, como sujeto receptor de denuncias, formaban parte de las virtudes notables que debía poseer todo comisario. Su ausencia implicaba la desconfianza de los denunciantes para presentarse

19 AGN, Inquisición, vol. 442, exp. 22.

20 AGN, Inquisición, vol. 304, ff. 183-190.

21 AHN, Inquisición, libro 1738, exp. 2.

22 AGN, Inquisición, vol. 500, exp. 3.

23 Las pruebas se refieren a la comprobación efectiva de limpieza de sangre y línea genealógica ascendente, méritos o carrera eclesiástica acreditados para la provisión del oficio. Era un trámite que retrasaba los nombramientos y pocos aspirantes cumplían con el requisito. De 1640 a 1645 hubo apenas dos nombramientos de comisarios que cumplieron, mientras 14 no satisficieron el recurso (AGN, Inquisición, vol. 500, exp. 3). Las pruebas, no obstante, no significaban la ausencia de falsedad. En 1651, un arcediano de Campeche acusó a un oficial inquisitorial "para maior desdoro y descrédito del ministerio" de ser hijo de un ilegítimo y nieto de una mulata o mestiza natural del lugar (AHN, Inquisición, libro 2273). Sobre los méritos y genealogías de comisarios, véase Fernández (1956).



como testigos. De ahí que al comisario se atribuyera una calidad superior que contara con el apoyo de la población, porque su efectividad dependía de la colaboración social (Miranda, 2019: 155).

La renovación de los comisarios, por lo tanto, era una tarea sustancial de los inquisidores. La tardanza en los reemplazos impedía las visitas. La villa de Aguas Calientes, por ejemplo, sin comisario sustituto, donde “concurren muchos numeros de españoles, negros, mestizos y mulatos”, vivió el abandono de la autoridad inquisitorial a mediados del siglo XVII debido a...

la falta que aze el no aver comissario de ese Santo tribunal en esta villa de Aguas Calientes [...] por la mucha vecindad y concurso que en ella y en la villa de san Phelipe, Sierra de Pinos, çiudad de Zacatecas y su jurisdicción y pueblos de Tequaltiche y los Ramos, en circuyto de zientto y veinte leguas poco más o menos, llenas de labores y estancias, sin que en ttodo él aya avido ni aya comissario conque sus vezinos y moradores viben sin conocimiento ni notizia de lo que le toca al Santo Officio.<sup>24</sup>

Una consecuencia directa del proceso de fragmentación y articulación inquisitorial fue que las causas se multiplicaran desde el primer tercio del siglo XVII y los inquisidores no tuvieran capacidad de procesarlas. En los archivos se aprecia el aumento de las denuncias sin resolver debido a las limitaciones de personal.

### Los efectos de la visita del inquisidor Pedro de Medina Rico

A mediados del siglo XVII, la mayoría de las comisarías pertenecía a los distritos centrales: Michoacán, México, Tlaxcala y Antequera tenían 108 comisarías, equivalentes a 58% del total. Después de su visita, Pedro de Medina Rico consideró que había pocos comisarios y convocó a los inquisidores a procurar su provisión (Medina, 1991: 345).

La población sujeta al Santo Oficio vivía dispersa en cientos de lugares y su responsabilidad era procurar el control y la vigilancia de unos 450 000 habitantes no indios de los distritos inquisitoriales.

Desde la instalación del Santo Oficio hasta el dictamen de Medina Rico, el 17 de mayo de 1662, se habían creado 186 comisarías en toda la jurisdicción inquisitorial. Este total incluía 33% de los 465 pueblos, 36 ciudades, 25 villas, 19 reales de minas, nueve puertos y cuatro presidios, es decir, 558 poblaciones. Sin embargo, estimaba innecesaria su presencia en lugares sin vecindad importante o en periferias de otra comisaría. Por lo tanto, proponía nombrar 371 comisarios en 285 pueblos, 34 ciudades, 24 villas, 17 reales de minas, nueve puertos y dos presidios,<sup>25</sup> esto es, en 66% de las poblaciones registradas.

A partir de esta coyuntura, la política mesurada para evitar la saturación de comisarías se modificaría de manera sustancial. Desde 1662, el número de comisarías se incrementó porque los inquisidores repartieron nombramientos en múltiples poblaciones y no siempre aplicaron el criterio de idoneidad suficiente para ocupar el oficio.

### Consideraciones finales

La pérdida del predominio de las comisarías diocesanas desde la segunda década del siglo XVII supuso un cambio en la estrategia de los inquisidores novohispanos. La antigua resistencia para crear comisarías, para evitar su abundancia y la saturación de trámites administrativos que la burocracia no tendría la capacidad de solventar, se diluyó con el crecimiento demográfico de la población no india establecida en localidades indias. Las primeras comisarías respondían a una lógica poblacional basada

24 AGN, Inquisición, vol. 457, exp. 12.

25 AHN, Inquisición, libro 1072, ff. 1-326.

en la existencia de 90 localidades españolas. En el siglo XVII, el modelo de las comisarías diocesanas como ejes articuladores distaba mucho de poder resolver el problema de extender su autoridad hacia las más de 500 localidades de los distritos.

La mayor efectividad administrativa del siglo XVI, dedicada a aplicar una política de atención para un número de procesos suficientes, considerando las limitaciones de dos inquisidores y un fiscal, mutó a objetivos funcionales de la burocracia por la procuración del cuidado regulado de una sociedad más numerosa, dispersa y compleja. Por supuesto, la decisión de dividir los distritos en comisarías significó la multiplicación del volumen de papeles y asuntos tocantes al Santo Oficio, que los inquisidores no podían solucionar porque su número no varió en el siglo XVII.

La creación de comisarías dependientes fue la respuesta correctiva al problema de distritos tan extensos. Aun cuando se establecieron fronteras, localidades y zonas más o menos controladas para alcanzar una mayor cobertura de la jurisdicción, la interacción entre la capital diocesana y las comisarías dependientes fue perdiéndose poco a poco. En efecto, la red de comisarías no era suficiente para controlar el inmenso territorio. La función de las comisarías consistía en desplegar un enjambre disperso para persuadir las potenciales desviaciones o combatirlas cuando fuera necesario, de ahí que también se entienda la absoluta imposibilidad de imponer una autoridad en todos los rincones del territorio. Por esta razón, la mayor preocupación se concentró en las ciudades y villas, los lugares con más residentes españoles. **D**

## Bibliografía

- Alanís Boyso, José Luis, 1995, *La Inquisición en el Estado de México*, Instituto Mexiquense de Cultura, Toluca.
- Alberro, Solange, 1988, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México.
- Deive, Carlos Esteban, 1983, *Heterodoxia e Inquisición en Santo Domingo. 1492-1822*, Editora Taller, Santo Domingo.
- Fernández de Recas, Guillermo S., 1956, *Aspirantes americanos a cargos del Santo Oficio. Sus genealogías ascendentes*, Librería de Manuel Porrúa, México.
- López de Velasco, Juan, 1971 [1571], *Geografía y descripción universal de las Indias*, Ediciones Atlas, Madrid.
- López Mora, José Manuel, 2009, *Inquisición de Veracruz. Catálogo de documentos novohispanos en el AGN*, Universidad Veracruzana, Xalapa.
- Medina, José Toribio, 1991, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.
- Miranda Ojeda, Pedro, 2007, *Las comisarías del Santo Oficio de Mérida y Campeche. Configuración geodemográfica y sociedad en el prisma inquisitorial (1571-1820)*, Gobierno del Estado de Campeche, Campeche.
- , 2019, "La configuración del territorio inquisitorial. La articulación de las comisarías diocesanas en Nueva España, 1571-1610", en *Itinerantes. Revista de Historia y Religión*, núm. 11, pp. 151-176.
- Oropeza, Déborah, 2016, "La migración asiática libre al centro del virreinato novohispano, 1565-1700", en *Relaciones*, núm. 147, pp. 347-363.
- Quiñones Hernández, Luis Carlos, 2009, *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*, Universidad Juárez del Estado de Durango, Durango.
- Rico Medina, Samuel, 1990, *Los predicamentos de la fe. La Inquisición en Tabasco, 1567/1811*, Gobierno del Estado de Tabasco, Villahermosa.
- Vázquez de Espinosa, Antonio, 1948 [1629], *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, The Smithsonian Institution (Smithsonian Miscellaneous Collections, 108), Washington, D. C.

## Archivos

- Archivo General de la Nación (AGN), Ciudad de México, México.
- Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid, España.
- Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, España.